

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2024-MPU-ALC-GM

Contamana, 19 de enero de 2024

VISTO:

La CARTA N° 001-2024-MPU-GM-GAF-ALBE, de fecha 05/01/2023; el INFORME LEGAL N° 017-2024-MPU-GM-OAL11/01/2023; el INFORME TÉCNICO N° 006-2024-MPU-GM-GAF-ALBE, de fecha 16/01/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"; por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LCE, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de **bienes, servicios y obras**, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el artículo 5° de la LCE que regula lo referente a los "Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE" determina en su numeral 5.1 lo siguiente: "5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco";



96



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Que, el **Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, determina lo siguiente: "(...) **ARTÍCULO 6°.** - El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el incumplimiento de la obligación de su competencia. **ARTÍCULO 7°.** - El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. **ARTÍCULO 8°.** La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo (...)" Énfasis agregado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público**, en su artículo 43° respecto al "Devengado" literalmente señala lo siguiente: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad (...)";

Que, el artículo 36° de la referida norma regula lo referente al **Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario**, determina lo siguiente: "36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Período de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2. El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente (...)";

Que, el artículo 37° del marco legal precitado sobre refiere "**Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal**" determina lo siguiente: "37.1 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados. 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha";



93

Escaneado con CamScanner



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que regula lo referente a la Gestión de pagos determina lo siguiente: "(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...) 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...) 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, estando a lo señalado anteriormente, es preciso indicar que la figura del reconocimiento de adeudos regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto Legislativo N°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, suponen la existencia de una obligación de pago formalmente reconocida en un contrato, pero que no es cancelada durante el ejercicio fiscal que corresponde, siendo pagada como devengado en el siguiente; consecuentemente, a criterio de la Oficina de Asesoría Legal corresponde APROBAR una Directiva que regule el procedimiento administrativo para reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores de la Municipalidad Provincial de Ucayali, ello ante adeudos con vínculo contractual (contrato, orden de compra y/o orden de servicio) que corresponden a ejercicios fiscales anteriores, en la medida que, en virtud a dicho vínculo contractual se generaron dos (2) obligaciones principales: i) Una a cargo del contratista, consistente en la ejecución de una prestación de entrega o suministro de un bien, provisión de un servicio o ejecución de una obra; y ii) otra a cargo de la Entidad, consistente en el desembolso de una contraprestación por la ejecución de dichas prestaciones;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 029-2024-MPU-GM-OAL, de fecha 18/01/2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal concluyó que corresponde APROBAR la "DIRECTIVA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI";

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, así como en lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPU-ALC, de fecha 20 de febrero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-GM "DIRECTIVA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Dirección: Jr. Amazonas N°307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali - Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."



92



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Uçayali para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Uçayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Municipalidad Provincial de Uçayali
Contamana - Loreto
[Signature]
Econ. Hugo Pompayo Tuosta Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

91



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME LEGAL N° 035-2024-MPU-GM-OAL

AL : Econ. HUGO POMPEYO TUESTA SALDAÑA.
Gerente Municipal de la MPU – Contamana.

ASUNTO : CONFORMACION DE LA COMISIÓN DE REVISIÓN, EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA

REFERENCIA : EXPEDIENTE N° 0012632

FECHA : Contamana, 24 de enero de 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO

Exp. N°: 001 Folio N°: 111

Fecha: 24/01/2023

Hora: 10:00 am

RECIBIDO

Me dirijo a usted a fin de expresarle un cordial saludo y al mismo tiempo para informarle, en atención al asunto y documentos de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2024-MPU-ALC-GM**, de fecha 19/01/2023, se resolvió: **“ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-GM “DIRECTIVA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución. ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva aprobada en el artículo primero de la presente resolución. ARTÍCULO TERCERO. – PONER la presente resolución en conocimiento de los órganos correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali para su conocimiento y demás fines”.**
- 1.2 Mediante **Carta N° 050-2024-MPU-GM-GAF-ALBE**, de fecha 23/01/2023, la Oficina de Logística y Bienes Estatales se dirigió a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de proponer la conformación de la Comisión de reconocimiento de deuda, según lo prescrito en el artículo 8° de la **DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-GM**.
- 1.3 Mediante **Proveído N°0328**, de fecha 23/01/2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite el referido informe a la Oficina de Asesoría Legal, a efectos de que emita la opinión correspondiente.

II. ANALISIS

- 2.1. El artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- 2.2. El artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente pronunciamiento se efectuará en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad.**



Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
Web: alcaldía@muniucayali.gob.pe

“trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...” Página 1 de 4

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Doy fe que el presente documento es copia fiel del original.

05 FEB 2024

Rossio Del Pilar Lachayza Manuyau
FEDATARIO SUPLENTE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 2.3. En la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
- 2.4. Mediante Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en adelante LCE, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley.
- 2.5. El artículo 5° de la LCE que regula lo referente a los "Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE" determina en su numeral 5.1 lo siguiente: "5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco".
- 2.6. El Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-84-PCM, determina lo siguiente: "(...) ARTÍCULO 6°. - El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el incumplimiento de la obligación de su competencia. ARTÍCULO 7°. - El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. ARTÍCULO 8°. La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homologo (...)" Énfasis agregado.
- 2.7. El Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 43° respecto al "Devengado" literalmente señala lo siguiente: "43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del



Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
Web: alcaldía@muniucayali.gob.pe

"Trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..." Página 2 de 4

05 FEB 2024

Rosio Del Pilar Lachuma Mac
FEDATARIO SUPLENTE



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad (...)”.

- 2.8. El artículo 36° de la referida norma regula lo referente al **Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario**, determina lo siguiente: “36.1 El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. 2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad. 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente (...)”.
- 2.9. El artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que regula lo referente a la Gestión de pagos determina lo siguiente: “(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. (...) 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...) 17.6 El Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo.
- 2.10. En ese orden de ideas, es preciso indicar que la Municipalidad Provincial de Ucajali, para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2024-MPU-ALC-GM**, de fecha 19/01/2023, resolvió **APROBAR** la **DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-GM “DIRECTIVA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI”**, la misma que en su artículo 8 numeral 8.2 determina que la comisión de reconocimiento de deuda estará conformada por los siguientes miembros: Gerente de Administración y Finanzas, quien ostentara el cargo de Presidente, Gerente de Asesoría Legal, jefe de la Oficina de Logística y Bienes Estatales, Jefe de la Oficina de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Tesorería, quienes serán designados mediante resolución de Gerencia Municipal; consecuentemente, estando a la propuesta formulada por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia
Sel del n.º
05 FEB 2024
Jefe Del Pilar Lachuma Manuyam
FEDATARIO SUPLENTE

Dirección: Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucajali – Región Loreto
Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe
“Trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...” Página 3 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



17

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Oficina de Logística y Bienes Estatales corresponde al Despacho de Gerencia Municipal expedir el acto resolutivo mediante el cual se resuelva **CONFORMAR** de la comisión de reconocimiento de deuda.

III. CONCLUSIÓN:

Por las consideraciones expuestas, esta Oficina de Asesoría legal concluye que corresponde al Despacho de Gerencia Municipal expedir el acto resolutivo mediante el cual resuelva **CONFORMAR** la comisión de reconocimiento de deuda, a fin de que se encarguen de la revisión, evaluación, observación a los documentos y expedientes de obligaciones pendientes de pago de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana, debiendo de realizar sus funciones en observancia de la **DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-GM "DIRECTIVA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI"**.

IV. RECOMENDACIÓN

En consecuencia, se **RECOMIENDA** al Despacho de Gerencia Municipal expedir el acto administrativo correspondiente.

Es cuanto Informo a Usted, para los fines que correspondan.

Atentamente;

Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana Loreto
X [Signature]
Abog. Guillermo Lobo Aguinaga
ASESOR LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia
Sel del...
05 FEB 2024
Rosario Del Pilar Lachuma Manaya
FEDATARIO SUPLENTE

Jr. Amazonas N°307 – CONTAMANA, Provincia de Ucajali – Región Loreto
Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...” Página 4 de 4



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
Creada por Ley N° 03995 del 13 De Octubre de 1900



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATAJAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

CARTA N° 050-2024-MPU-GM-GAF-ALBE.

SEÑOR : CPC ITALO HUAMAN FLORES
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ASUNTO : PROPUESTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI-CONTAMANA

REFERENCIA : a) RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 002-2024 DE FECHA de fecha 19/01/2024 que aprueba la DIRECTIVA: N° 001-2024-MPU-GM

b) DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-GM , QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

FECHA : Contamana, 23 de enero de 2024



Por la presente le extiendo un cordial saludo, y al mismo tiempo, en atención a los documentos de la referencia ALCANZO PROPUESTA DE CONFORMACION DEL COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI-CONTAMANA para proyectar el Acto Resolutivo que aprueba la DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-GM , QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI , sustentado en lo siguiente:

Tomando como antecedentes los documentos de la referencia en los numerales a) y b) respectivamente, la Resolución Gerencial Municipal N° 002-2024-MPU-ALC-GM que aprueba con fecha 19 de enero 2024 la DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-GM , QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI , Considerando las bases legales o normativas vigentes que guardan legitimidad en materia de los sistemas administrativos de presupuesto público, inversión publica, tesoro publico, recursos humanos, abastecimiento, contrataciones del estado : la Ley, su reglamento y otras normativas que se alinean a los objetivos y metas de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, es por ello que se ALCANZA A SU DESPACHO la PROPUESTA DE CONFORMACION DEL COMITE DE RECONCOIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI CONTAMANA tal como se establece en el punto 8.2 de la presente DIRECTIVA : ... "La comisión de Reconocimiento de deuda estará formada por los siguientes miembros: Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, , Gerente de Presupuesto y Organización, Jefe del Area de Logística y Bienes Estatales, Jefe de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia
05 FEB 2024
Rosario Del Pilar Laguarda
FEDATARIO SUR

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"Trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA
 Creada por Ley N° 03995 del 13 De Octubre de 1900



Oficina de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Tesorería, quienes serán designados mediante Resolución de Gerencia Municipal, debiendo actualizarse cada año, o cada vez que la circunstancia lo amerita."

Por lo que se recomienda a su Despacho derivar a la Gerencia Municipal para su aprobación de conformación del comité mediante acto resolutivo,

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA
 C.P.C. Pablo Sáenz Ferrera
 JEFE DEL AREA DE REGISTRO Y BIENES ESTATALES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
 CONTAMANA - LORETO
 Doy fe que el presente documento es copia.
 05 FEB 2024
 Rosio Del Pilar Lachuma Maruyam
 FEDATARIO SUPLENTE

Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucayali – Región Loreto
 Web: alcaldfa@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

DIRECTIVA N° 001 -2024-MPU-GM

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA
RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS
ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
UCAYALI

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia
del original.
05 FEB 2024
Rossio Del Pilar
FEDATARIO SUPLENTE

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucajali-Región Loreto

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTIVA N° 001-2024-MPU-GM
DIRECTIVA QUE REGULE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

I. OBJETIVO

Establecer los procedimientos internos que faciliten el proceso de reconocimiento, aprobación y pago de deudas que no fueron oportunamente comprometidas o devengadas en la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.

II. FINALIDAD

Uniformizar y regular el procedimiento de reconocimiento y abono de deudas impagas en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, con la finalidad de optimizar el proceso de reconocimiento créditos devengados, de deudas en la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería y lo que corresponda de la derogada Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto supremo N° 017-84-PCM, aprueba reglamento del procedimiento administrativo y para el reconocimiento y abono de créditos y devengados a cargo del Estado.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva N° 001-2007 EF/77.15 "Directiva de Tesorería" y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT; aprueba Reglamento de Comprobantes de Pago y sus modificatorias.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Procedimiento son de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas las dependencias, órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia fiel del original.
05 FEB 2024
Rossio Del Pilar Lachuma Manuyar
FEDATARIO SUPLENTE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de los Heroicos Batallas de Junín y Ayacucho"

V. DEFINICIONES

5.1 **Área Usuaria:** Son los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Entidad cuyas necesidades fueron atendidas con determinada contratación, para el cumplimiento de sus funciones, tareas, objetivos y metas institucionales. Es responsable de verificar y/o validar la conformidad de la prestación.

5.2 **Contratista:** Persona natural o jurídica que ejecutó prestaciones de entrega de bienes, servicios, consultorías u obras en la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana.

5.3 **Contratación:** Es la acción que realizó la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, con la finalidad de proveerse de bienes y/o servicios, consultorías y obras para el cumplimiento de sus funciones, tareas, objetivos y metas institucionales

5.4 **Conformidad de la prestación:** Documento emitido por el funcionario responsable del área usuaria según los términos de referencia, especificaciones técnicas o expediente técnico, previa verificación a satisfacción, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad y el cumplimiento de las disposiciones legales que regulen el objeto materia del compromiso.

5.5 **Certificación o Crédito Presupuestario:** Es el acto de administración, cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

5.6 **Contrato:** Es el acuerdo para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica y que puede materializarse a través de una orden de compra o de servicio.

5.7 **Crédito Devengado:** Es la obligación que no ha sido afectada presupuestalmente, de un compromiso contraído en un ejercicio fiscal anterior a la fecha de inicio del procedimiento de reconocimiento de un crédito devengado.

En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa.

5.8 **Deuda asumida:** Obligación a cargo de la entidad, posterior a la autorización de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, donde se ha advertido que existen suficientes medios probatorios para proceder al reconocimiento de la deuda.

5.9 **Devengado:** Es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de



Rosario Del Pilar Lachuma Manuyas
FEDATARIO SUPLENTE
Doy fe que el presente documento es copia del original.
COA.
05 FEB 2024

Rosario Del Pilar Lachuma Manuyas
FEDATARIO SUPLENTE
Doy fe que el presente documento es copia del original.
05 FEB 2024
DIRECCIÓN: JUNTA DIRECTIVA LOCAL
CONTAMANA - LORETO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia del original.
05 FEB 2024
Rosario Del Pilar Lachuma Manuyas
FEDATARIO SUPLENTE

pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional vigente, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

5.10 Ejercicio fiscal. - Es el periodo de tiempo anual, donde se realizan las operaciones generadoras de los ingresos y gastos comprendido en el presupuesto aprobado (se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre).

5.11 Obligaciones no pagadas. - Son aquellas obligaciones pecuniarias no pagadas a cargo de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana y provenientes de la Contratación de bienes, servicios, consultorías u obras, en las cuales el contratista ha entregado el bien, prestado el servicio o ejecutado la obra en el ejercicio anterior o anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio fiscal.

5.12 Pago: Es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente.

5.13 Informe Técnico. - Es el documento escrito mediante el cual se recoge un análisis sobre un asunto determinado. El fin del informe técnico es resolver o mejorar una problemática, habitualmente relacionada con la actividad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Adeudos

6.1.1. Adeudos no comprometidos

Son aquellas obligaciones que han tenido cobertura presupuestal en el ejercicio anterior o anteriores, y que oportunamente entregaron el bien o prestado el servicio, sin embargo, por diversos motivos sustentados por los funcionarios o servidores a cargo, no fueron comprometidos en el sistema SIAF-SP, por lo que, para efectos de reconocimiento y pago, se emitirá la resolución correspondiente.

6.1.2. Adeudos comprometidos y no devengados

Son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP con cargo al ejercicio anterior, o anteriores; sin embargo, por diversos motivos sustentados por los funcionarios o servidores a cargo, no fueron devengados oportunamente, pero se cuenta con la conformidad de la entrega del bien o la prestación efectiva del servicio, por lo que, para efectos de reconocimiento y pago, se emitirá la resolución correspondiente, previa anulación del registro SIAF al 31 de diciembre del ejercicio anterior, o anteriores.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia
fidel del original.
05 FEB 2024
Rossio Del Pilar Láchuma Manuyam.
FEDATARIO SUPLENTE

"Año del Bicentenario, de la Constitución de Nuestra Independencia y de la Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

6.1.3. Adeudos por la ejecución contractual a cargo del contratista, exceptuadas de la aplicación de la normatividad de contrataciones con el estado.

Son aquellas obligaciones por las contrataciones de bienes y servicios sin procesos de selección, exceptuados en la ley y reglamento de contrataciones del estado, debidamente formalizada y sustentada por el área competente, confirmando la entrega del bien y/o servicios en ejercicios anteriores con cargo al presupuesto de ese mismo ejercicio, para el reconocimiento y abono de los adeudos.

6.1.4. Adeudos referentes a las obligaciones ejecutadas por los contratistas con cargo al año fiscal vigente:

Son aquellas obligaciones en las que se han entregado el bien prestado el servicio o ejecutada la obra debidamente formalizada, sustentada y registrada en el SIAF - GL en la fase devengado debidamente formalizado y procesado en estado "A" en el SIAF - GL al 31 de diciembre de cada año fiscal, por toda fuente de financiamiento, puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente, o proroga de fecha aprobada por la Dirección Nacional Del Tesoro Público, para cuyo efecto en la entidad se adoptan las acciones pertinentes para la transmisión oportuna del registro del gasto girado.

Así también, comprende aquella a la cual se le ha pagado mediante abonos en CCI (Cuenta Corriente Interbancaria) y emisión de cartas orden, y por motivos a informarse, ha superado la fecha máxima de cobro, para efectuarse un nuevo giro de fondos con cargo al presupuesto del año fiscal vigente.

6.2. Las obligaciones devengadas y no pagadas al 31 de diciembre de años anteriores serán evaluadas por la Comisión de Reconocimiento de Deudas de Años Anteriores, y se pagarán dentro del año fiscal y durante la vigencia de la mencionada Comisión, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a que fueron afectados.

6.3. Para que proceda el reconocimiento y abono de las obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana en ejercicios anteriores, deberá de cumplirse como mínimo lo siguiente:

- a) Que las obligaciones contraídas por los órganos y/o unidades orgánicas usuarias de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana procedieron en el marco de las facultades otorgadas por la normatividad legal vigente sobre la materia.

Que las prestaciones de servicios requeridos y/o adquisición de los bienes que originaron dichas obligaciones, se hayan realizado efectivamente y a completa satisfacción del órgano o unidad orgánica usuaria y por ende de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia del original.
05 FEB 2024
Rossio Del Pilar Lachuma Manuyan
FEDATARIO SUPLENTE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Aniversario de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

6.4. Para efectos del reconocimiento de las obligaciones no pagadas de ejercicios fiscales anteriores se requiere necesariamente que dichas obligaciones hayan sido adquiridas por la Municipalidad Provincial de Ucayali-Contamana, en concordancia con la normatividad de contrataciones del Estado o normas internas que resulten aplicables a cada caso.

6.5. Las obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, que no cuenten con la conformidad del servicio por parte del área usuaria, se tramitarán debiendo cumplir los requisitos establecidos en el presente Procedimiento. Su procedencia se determinará con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente a la fuente de financiamiento asignada al área usuaria que corresponda.

6.6. La Oficina de Logística y Bienes Estatales es la responsable de impulsar y/o promover el procedimiento de reconocimiento de obligaciones no pagadas en ejercicios fiscales anteriores, debiendo emitir el informe técnico verificando la conformidad de la prestación emitida por el área usuaria y demás documentos necesarios para el compromiso, devengado y pago; así como de informar las razones por las que no se efectuó el pago de la prestación en el ejercicio presupuestal correspondiente.

Para tal efecto, se encuentra facultada a solicitar informes al área usuaria y a los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.

6.1. El área usuaria es la responsable de emitir la conformidad de la prestación brindada a que corresponde a la obligación no pagada en ejercicios fiscales anteriores, así como de informar, cuando corresponda, las razones por las que no se otorgó la conformidad en el ejercicio presupuestal correspondiente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS ADEUDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES:

El procedimiento se inicia a instancia de parte, es decir por iniciativa e interés del contratista - proveedor de bienes o servicios, la o el interesado, a través de una solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, con atención a la comisión de reconocimiento de deudas, debiendo acompañar a su solicitud, documentación que acredite el cumplimiento de su prestación (entre da bien, prestación del servicio, ejecución de la obra, etc). En caso que el expediente no se encuentre en custodia de la comisión de reconocimiento de deuda, la comisión solicitará dicho expediente al área usuaria, la misma que deberá contar con toda la documentación del proceso así como la conformidad otorgada de parte del área usuaria, y adjuntar los documentos que se señalan en el artículo 8° de Directiva Nacional De Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por resolución directoral N° 002-2007-EF/77.15, y modificatorias, conforme a lo que se indica en el presente documento, fundamentalmente a efectos de acreditar lo siguiente:

a) Que la obligación ha sido requerida por el área usuaria de la entidad



05 FEB 2024
Rosario Del Pilar Loachupa Manuyam
FEDATARIO SUPLENTE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Comemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

conforme a ley.

- b) Que, en su oportunidad, se hayan recepcionado los bienes y/o los servicios a conformidad del área usuaria de acuerdo a las facultades otorgadas contractualmente o por la Normatividad vigente.
- c) La prestación del servicio o la adquisición de bienes se haya realizado a satisfacción de la Entidad.
- d) Que se ha cumplido los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pago contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato.

7.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

La Oficina de Logística y Bienes Estatales, con el apoyo de la oficina de Contabilidad, Tesorería y/o área usuaria de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, tramitarán las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores que se promuevan, para dicho efecto se formará el expediente administrativo correspondiente, elevando el expediente con un **INFORME TÉCNICO** a la Gerencia de Administración y Finanzas; y, ésta a su vez, remite el expediente a la Comisión de reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, de gastos devengados y no pagados en ejercicios anteriores, en adelante la comisión, para la revisión y verificación de la documentación.

✓ *Nota: La comisión de reconocimiento de deudas, de requerir mayor información o información complementaria, solicitará al área usuaria correspondiente.*

7.3 PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS GENERADAS EN LA ENTIDAD POR SUS ADMINISTRADOS INTERNOS

7.3.1 El procedimiento se inicia a petición del administrado, a través de la mesa de partes de la Entidad, mediante un documento dirigido a la Gerencia de Administración, en el que acredite o justifique y cuantifique la deuda.

7.3.2 La solicitud ingresada será derivada a la sub Gerencia de Recursos Humanos cuando se trate de remuneraciones, asignaciones y/o otros beneficios sociales de los trabajadores

7.3.3 La Sub Gerencia de Recursos Humanos, según corresponda, serán los encargados de verificar y evaluar lo solicitado, emitiendo informe técnico que sustente la procedencia o improcedencia del adeudo, dicho informe será derivado al comité de Reconocimiento de deuda, para su revisión y aprobación adjuntando el proyecto de Resolución denegando o reconociendo la deuda.



05 FEB 2024
Rosario Del Pilar Lachuma Manuyam
FEDATARIO SUPLENTE

"Año del Bicentenario, de la Constitución de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

7.4 CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO.

7.4.1 El informe técnico debe contener lo siguiente:

- **Informe Técnico:** Debe tener estructura de Antecedentes, Análisis de corroboración del bien y/o prestación del servicio de corresponder e indicar las causales y/o motivos por las cuales no se pudo pagar en su debida oportunidad, conclusiones, recomendaciones y debiendo adjuntar evidencias tales como la orden de compra y/o de servicio, panel fotográfico, entre otros documentos que considere necesarios y que resulten idóneos y pertinentes para la verificación de la prestación.

- **Parte integrante del expediente debe contener la siguiente documentación:**

- a) Pedido de pago, presentado por el acreedor con la identificación del contratista o proveedor y/o representación legal con su documentación anexa, según corresponda.

La información clara y precisa del adeudo, identificado entre otros aspectos, la fuente de financiamiento y la específica del gasto.

- b) El contrato o documento en los cuales se acredite fehacientemente la existencia del adeudo acorde con la normatividad vigente, Orden de Compra - Guía de Internamiento y/o Orden de Servicio, Guía de internamiento, PECOSA, planillas únicas de pagos de remuneraciones (cuando corresponda), comprobantes de pago autorizados y reglamentados por la SUNAT y otros que acrediten la reclamación de cobranzas.

- c) La manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista.

- d) Comprobantes de pago (Facturas, Recibos por Honorarios Electrónico, Boletas de Venta, Nota de Crédito, etc.) deberán ser presentados en originales, no se acepta copia.

Debe consignarse en los comprobantes de pago, lo siguiente:

- Que sea consignado a nombre de la Municipalidad Provincial de Ucayali.
- El RUC de la Municipalidad Provincial de Ucayali.
- El estado del contribuyente debe ser activo y encontrarse como habido ante la SUNAT.
- El proveedor deberá consignar la cuenta de detracciones, de corresponder.
- Los comprobantes de pago no deben presentar enmendaduras ni borrones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia
del del (fecha)
05 FEB 2024
Rosio Del Pilar Lachuma Maruyam
FEDATARIO SUPLENTE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestro Independimienta y de la Conmemoración de los Heroicos Batallas de Junín y Ayacucho"

- De tratarse de adquisiciones de bienes, debe adjuntarse la guía de remisión, conformidad de bien y/o servicio de tratarse de prestación de servicio.
- En caso hubiera recibo por honorarios, se deberá emitir nuevamente.
- Suspensión de retención vigente, de corresponder.

Los expedientes que no cumplan con la presente directiva, serán declarados inviabiles con acto resolutivo de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana.

7.5 DE LA COMISION Y TRÁMITE PARA SU APROBACIÓN:

7.5.1 La comisión de Reconocimiento de Deudas de años anteriores, en base al informes de las áreas usuarias y el **INFORME TÉCNICO** la Oficina de Logística y Bines Estatales ratifican la conformidad del servicio o compra, para lo cual revisara, verificará los expedientes aprobando la documentación materia del expediente y de considerarlo viable el expediente para su reconocimiento como crédito devengado, emitirá su acta de aprobación, caso contrario la comisión remitirá el expediente al área usuaria con las observaciones a que hubiera lugar.

El Acta de Aprobación deberá estar firmado y visado por cada uno de los miembros de la comisión.

El Acta de Aprobación de la Comisión comprenderá:

- La identificación del acreedor.
- La definición clara y precisa de la obligación.
- El contrato o documentos en los cuales se acredite fehacientemente la existencia de la obligación de acuerdo a la normatividad vigente (Orden de Compra, Orden de Servicio, Contratos y Otros).
- La manifestación ineludible de acuerdos a los términos contractuales y legales del caso, de la conformidad de la obligación.
- Los motivos por los cuales no se pudo atender el pago en su oportunidad.
- Precisar la viabilidad y/o observaciones de ser el caso de los documentos revisados y firmados que forman parte del expediente.

7.5.2 Si la documentación del expediente es viable la comisión remitirá el expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas, quien a su vez lo remitirá al Asesor Legal adscrito a dicha dependencia, o en su defecto a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la expedición de un informe legal.

Luego el Asesor Legal adscrito a la Gerencia de Administración y Finanzas, o en su defecto el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO 7.5.3
Doy fe que el presente documento es copia
5 del ...
05 FEB 2023
Rosario DM Pilar Lachuma Manuyami
FEDATARIO SUPLENTE

"Ala del Bicentenario, de la Constitución de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

remitirá el expediente a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Organización, quien deberá emitir la certificación de crédito presupuestario, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o en su defecto la programación presupuestal.

7.5.4 Luego el expediente deberá ser remitido a Gerencia de Administración y Finanzas, para su aprobación respectiva mediante el Acto Resolutivo correspondiente, emitido por dicha unidad orgánica.

7.6 Facultad para autorizar el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores.

El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, entendiéndose que la Resolución que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por la Gerencia de Administración y Finanzas, debiendo contarse con la documentación sustentatoria.

VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 Las disposiciones contenidas en la presente Directiva y su cumplimiento es de aplicación obligatoria bajo responsabilidad de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, sea cual fuese su condición de contratación, que intervienen en el procedimiento administrativo para el reconocimiento de los créditos devengados.
- 8.2 La comisión de reconocimiento de deuda estará conformada por los siguientes miembros: Gerente de Administración y Finanzas, quien ostentara el cargo de Presidente, Gerente de Asesoría Legal, Gerente de Planificación, Presupuesto y Organización, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Estatales, Jefe de la Oficina de Contabilidad y Jefe de la Oficina de Tesorería, quienes serán designados mediante resolución de Gerencia Municipal, debiendo actualizarse por cada año, o cada vez que las circunstancias lo hagan necesario.
- 8.3 La comisión será encargada de revisar, evaluar y emitir el acta de viabilidad de corresponder o, procederá con observar los documentos que forman el expediente a ser considerado como créditos devengados.
- 8.4 La Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en el ámbito de sus facultades, será la encargada de caufelar el estricto cumplimiento de la presente directiva.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

9.1 Los procedimientos de reconocimiento de crédito devengado que se encuentre en trámite, se adecuarán a las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

Los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adecuación a cualquier norma legal que establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia
05 FEB 2024
Rossio Bel Pillay
FEDATARIO SUPLENTE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de los Heroicos Batallas de Junín y Ayacucho"

Directiva.

- 9.3 La presente Directiva entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación, de existir alguna controversia se aplicará supletoriamente la Ley General de Sistema de Administración Financiera.
- 9.4 La comisión se reunirá cada vez que lo amerite, para la evaluación respectiva de los expedientes.
- 9.5 Queda prohibida la solicitud de reconocimiento de deuda por los funcionarios o servidores en representación de los proveedores, ya que vulnera al Código de Ética de la Función Pública y Código Penal, bajo responsabilidad administrativa. Todo trámite, desde la solicitud, es a instancia de parte de quien cree tener derecho al reconocimiento del crédito.
- 9.6 Los aspectos no previstos, así como las excepciones de la presente Directiva, serán propuestas por las diferentes áreas usuarias ante la Gerencia de Administración y Finanzas para su correspondiente atención y su actualización con sujeción a las normas vigentes y/o pronunciamientos técnicos sobre la materia.
- 9.7 La presente DIRECTIVA entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante acto resolutivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia del original.
05 FEB 2024
Rossio Del Pilar Lachuma Manuyam
ROSSIO DEL PILAR LACHUMA MANUYAM
FEDATARIO SUPLENTE



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de los Heroicos Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Doy fe que el presente documento es copia
del del nº...
05 FEB 2024
Rossio Del Pilar Lachina Minuyan
FEDATARIO SUPLENTE

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali-Región Loreto

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 01

ACTA N° -2024-MPU-CRD

APROBACION DE EXPEDIENTES VIABLES DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS

En la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Ucayali - Contamana, siendo lashoras del día de..... del dos mil veinticuatro, se reunieron el Presidente y los integrantes de la Comisión de Reconocimiento de Deudas de los Ejercicios anteriores, quienes fueron designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N°.....

En consecuencia, en cumplimiento a la Directiva N° la **Comisión de Reconocimiento de Deudas, a través del presente documento informa, que se cuenta con un (01) EXPEDIENTE VIABLE, dando conformidad para reconocimiento correspondiente.** De los documentos se adjunta los cuales ratifican la veracidad de la prestación del servicio emitido por....., conforme a la información detallada en el siguiente cuadro adjunto al presente.

Por tanto, a fin de dar continuidad al procedimiento regulado por la referida Directiva, la Comisión de Reconocimiento de Deudas, solicita la emisión del informe legal; para cuyo efecto, se remite el expediente precisado en el siguiente cuadro adjunto.

| N° | RAZON SOCIAL | OBJETO DE LA DEUDA | DOCUMENTO CONTRACTUAL | CONFORMIDAD DE LA OBLIGACION | RAZON POR LA QUE NO SE ATENDIO LA DEUDA EN SU OPORTUNIDAD | VIABILIDAD/OBSERVACIONES | PENALIDAD S/. | PAGO A PROVEEDORES S/. | MONTO A RECONOCERS/. | OTRA | FOLIOS |
|----|--------------|--------------------|-----------------------|------------------------------|---|--------------------------|---------------|------------------------|----------------------|------|--------|
| 01 | | | | | | | | | | | |

Sin más asuntos a tratar se dio por concluida la presente reunión, siendo las horas del mismo día, suscriben la presente acta los integrantes de la comisión en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA - LORETO
 Doy fe que el presente documento es copia fiel del original.
 05 FEB 2024
 Rosalo Del Pilar Lachuma Manuyán
 FEDATARIO SUPLENTE

Recepción: Jr. Amazonas N° 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali-Región Loreto

ANEXO N° 02

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° -2024-MPU-CRD

DE : PRESIDENTE DE LA COMISION DE REVISION Y RECONOCIMIENTO DE DEUDA EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES.

A : ASESOR LEGAL

ASUNTO : REMITE INFORME DE VIABILIDAD A EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS.

REFERENCIA : ACTA N° -2024-MPU-CRD - APROBACION DE EXPEDIENTES VIABLES DE RECONOCIMIENTO DE DEUDAS

REF : DIRECTIVA N°....-2024-MPU-GM- "DIRECTIVA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVA PARA RECONOCIMIENTO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

FECHA : CONTAMANA, DE 2024

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted, a fin de poner de su conocimiento que la Comisión de Revisión, Evaluación y Reconocimiento de Deuda correspondiente a expedientes de Deudas generadas en el periodo fiscal anteriores asignada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°... viene efectuando las acciones de revisión y evaluación de los expedientes que a la fecha se encuentran en calidad de deuda pendientes de su reconocimiento.

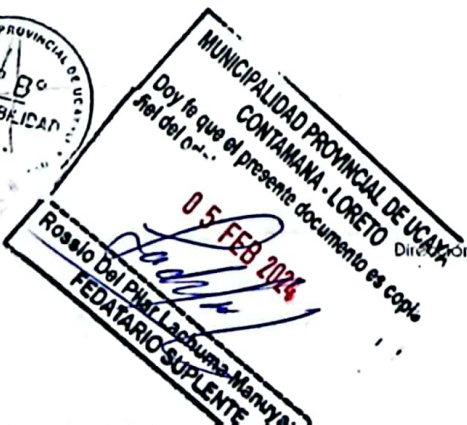
En consecuencia, en cumplimiento a la Directiva N°..... "Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Adeudos de Ejercicios anteriores de la Municipalidad Provincial de Ucayali", la Comisión de Reconocimiento de Deudas, a través del presente documento INFORMA que se cuenta con UN (01) Expediente VIABLE, dando conformidad para su reconocimiento correspondiente, conforme a la información detallada en el Acta N° - 2024-MPU-CRD, adjunto la presente.

Por tanto, a fin de dar continuidad al procedimiento regulado por la referida Directiva, la Comisión de Reconocimiento de Deudas, SOLICITA LA EMISION DEL INFORME LEGAL; para cuyo efecto, se remite el expediente precisado en dicha Acta N° 2024-MPU-CRD adjunto.

Finalmente, en atención a los procedimientos establecidos en la Directiva N°....., una vez emitido el pronunciamiento legal, sírvase remitir el expediente a la Gerencia de Planificación Presupuesto y Organización, y esta instancia a su vez remitirlo a la Gerencia de Administración y Finanzas para sureconocimiento mediante Acto Resolutivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi estima personal.

Cordialmente;



Dirección: Jr. Amazonas N° 307 - CONTAMANA, Provincia de Ucayali-Región Loreto